

de Contubuciones R. & q. sin temoridad Sepue de  
azcer Juicio procedar las Justicias y Ayuntamientos  
por término muy Graboso al Comun dho d.  
Pueblos y quedare yndignos los oficiales de  
Concejo, y poderios Cargados todo el peso a  
los Pobres y miseros, y para Subvenir al N.  
medio de los Danos, como es ella obligacion  
y su Sua Mando se Despache nueva Vereda  
a las Justicias y Ayuntamientos dho d.  
Pueblos por Cuyos Cauianos se saque Co-  
pia Della para que no pierdan ygnorancia  
y se les apercibe, que des de oy dia d la fecha  
asta el veinte y quatro d Junio proximo d.  
este año limitan los dho Paciones ojifinales  
amados d el presente dss. no lesta Inten-  
dencia para que d Cuenta a su Sua y se N.  
conozcan y aprueben, estando arreglados y no  
estandolo se les adbierta lo que deben practicar  
vijo lapena d Cinquenta Ducados a cada uno  
d los Jueces y Capitulares inobedientes, a  
plicados abeneficio d la Mal Acienda, y d  
que dho termino pasado se despachara Mi-  
nistro a costa d las dhas Justicias, o misas, o  
inobedientes, y ala exacion d la Referida  
multa, y d que se procedera; a lo demas que  
dha lugar; Y para Nconocer entodo tiempo  
los Pueblos que an cumplido con lo aqui  
prevenido, dho presente dss. no los anote co-  
mo vayan vienendos, y si se debuelben apro-  
bados o probados; o por este su auto dupli-  
cado que ojifinal servira d Vereda en forma

en mi Oficina d el Sez d

